

VII

De tirano y vengativo califica su biógrafo al Illmo. Sr. Piña, teniendo por *innmercido ultraje* el justo castigo que como su privativo juez impuso al eclesiástico Sr. Lousel, acusado de gravísima y escandalosa falta; y de cruel y parcial el tratamiento empleado con el Cura de Umán D. Luis Antonio de Echazarreta, igualmente acusado de los más punibles abusos, y siendo de advertir que por lazos de afinidad, el Sr. Echazarreta pertenecía á los ascendientes y familia de nuestro escritor Sierra. Por los documentos que existen en nuestro archivo, se prueba suficientemente la justificación de los procedimientos del Prelado, y que no era más que el eco de los gritos apasionados de los culpables el que oyó y repitió D. Justo. Lo que sí hubo fué, que el Rey no aprobó la remoción perpetua de aquel Cura sin previa formación de causa, ordenándole al Obispo en Cédula de 2 de Febrero de 1785, que lo juzgara conforme á derecho, y una vez sentenciado diera cuenta; pues aunque dicha remoción la hizo el Prelado por modo

vez por su previsión é industriosos recursos de la terrible hambre que otras veces la había desolado en iguales circunstancias, causas todas que le aseguraron entre sus habitantes una memoria honrosa, que recordarán con gratitud las almas sensibles. Fué nombrado Comandante General de las Provincias internas de Nueva-España en 1809, y antes de salir para aquel destino se le nombró VIREY DEL NUEVO REYNO DE GRANADA después de que se había declarado en él una insurrección desoladora; mas como la obediencia fué siempre la primera de sus virtudes militares, admitió su nuevo empleo y salió para su destino el año de 1811, y aunque á su arribo y posesión del mando en Panamá se halló sin gente, dinero, ni otro auxilio alguno, sin embargo de haberlos solicitado reiteradamente desde antes de salir de Yucatán y á su escala en la Habana, tanto en la parte militar como en la política, puede asegurarse que ningún otro Gefé habría hecho más en tan difíciles circunstancias, atrayendo las Provincias del Bajochoco, en que se comprenden los ricos minerales de Isquandé. Acostumbrado á ser oídos sus méritos y servicios con aprecio, y lleno del más delicado honor que le fué característico, hizo dimisión del mando, y la Regencia de las nombradas Cortes le admitió sin atender á las demás exposiciones en que la fundó, y reduciéndolo al escaso sueldo de cuartel, situado entonces en el país más caro del universo, imposibilitado de salir y por consecuencia precisado á vivir en el estado más abatido en el mismo terreno en que había representado la primera autoridad, cuyo raro y desairoso ejemplar admiró á aquellos fieles habitantes que eran testigos de su probidad, laboriosidad, y amor al Real servicio etc. Son las mismas expresiones honrosas que le dió el Exmo. Cabildo de Panamá en la representación que dirigió á la misma Regencia del Reyno después de dimitido el mando por aquel Gefé. Sus restos los hizo traer de Panamá su hija, que años después volvió á esta ciudad con su esposo el Coronel de Infantería D. Benito Aznar y Peón, y se colocaron en esta Capilla del SEÑOR DE LAS AMPOLLAS en Noviembre de 1825 esperando las oraciones de los fieles.

de convenio y concordia, quiso el Rey que se abriese la causa por lo mismo que el Párroco era responsable de gravísimos cargos.

En la provisión de la Mayordomía de fábrica de la Catedral, para la que el Gobernador quería que fuese elegido su amigo el Sr. Rendón, mientras que el Señor Obispo y su Cabildo se inclinaban absolutamente á favor de D. Antonio Carbajal, sucitóse ruidosa contienda, que hubo de pasarse al Rey y este resolvió á favor del Gobernador, habiendo motivado esta querrela numerosos escritos contra el Sr. Piña y formaron parte de la colección que poseía el Dr. Sierra. No dejaremos de observar, que si buenas razones tendría el Gobernador para su patrocinado, no menores las tenían para el suyo el Obispo y el Cabildo, tanto más cuanto que debiendo ser, á lo que creemos, el D. Antonio Carbajal, el que había prestado largos y buenos servicios á la Diócesi como Secretario de Cámara y Gobierno del propio Sr. Piña, era muy puesto en razón que á él mismo quisiera favorecer con un empleo que, si bien eclesiástico, ha solido conferirse en seglares merecedores de toda confianza. También era seglar el patrocinado del Gobernador, y si buenas fianzas tenía, no eran menos atendibles las del Sr. Carbajal, que eran dadas por el Sr. Conde de Miraflores en unión de la Señora Condesa su esposa y de su hijo el Regidor Sr. D. Juan Nepomuceno de Calderón.

VIII

También acusa el Dr. Sierra al Illmo. Sr. Piña, como de una grave y escandalosa falta, de no haber provisto en el Dr. D. Lú-

« P. M. et Ex. Execlentissimi D. D. Benedicti Pérez et Valdelomar Proc-Regis Sanctæ Fidei Iucathânix Gubernatoris merens filia D. D. María Dolorum Pérez et Mazo in amoris pignus.—H. M. P.

« ; Quam dolet et lacrimans amanti nata parenti,

Candida de medio cum legit ossa rogo!

Tunc doluit ;Benedicte! tuo cum rite sepulcro

Astaret, et justo fungeret officio.

At te nunc exanimis misere complectaret artus,

Oscula jam pro pignore certa darem.

¿ Nam quid ego ingratum terris et inutile pondus

Flebilis? ;Ah! tacito clauderet urna sinu.

« Ann. M. D. CCC. XXV.—El I. Sr. Obispo de Yucatán Dr. D. P. A. Estevéz y Ugarte verdadero amigo del Sr. Pérez Valdelomar le dedicó estos versos latinos.»

til en mi Cabildo, dos extremos á cual más temibles y dolorosos sin que ya me quede otro paso pendiente, que el de manifestar á Vuestra Majestad mi parecer y juicio comparativo entre las circunstancias, méritos y servicios de ambos candidatos. — El Dr. Chacón más maduro por su edad y más antiguo Sacerdote que su concurrente, ha obtenido por oposición la Cátedra de filosofía en este Seminario Tridentino, que sirvió el otro sin ella, sus actos literarios públicos han sido en mayor número; es Sacristán Mayor de mi Santa Iglesia Catedral con funciones de Tesorero, habiéndosele conferido este Beneficio á concurso, del mismo modo que un curato, conforme á lo dispuesto por la Ley 21. lib. 1. tit. 6, aventajando por lo mismo á su competidor que hasta ahora ninguno ha administrado: lo ha servido y sirve con tal esmero y rectitud, que á su zelo en custodiar las alhajas pertenecientes al tesoro de la Iglesia se debe en mucha parte su conservación y permanencia, pues no solo se niega á prestarlas sin mi licencia al mayor respeto sino que dándome parte de los menoscabos y extravíos que resultaban de lo contrario, me ha movido á precaverlos con las más serias providencias. Por su empleo de Sacristán Mayor tiene frecuentemente ejercicio en el servicio del Coro y oficio divino de que enteramente se halla falto el Dr. Rivas, á quien jamás se ve en las funciones de Iglesia, ni aun en aquellas que son de obligación de todo el clero, por cuya causa debe de serle antepuesto según la Ley 5 del citado libro y título, y pudiera yo haberle amonestado y corregido, si, deseoso de conservar al menos la paz exterior con su tío, no estuviera firmemente resuelto á disimular estas y otras cosas que no tocan á la substancia de mi pastoral ministerio. Se ha ejercitado también el Dr. Chacón en predicar sólidamente el Santo Evangelio, que es el instituto peculiar de la Prebenda disputada, lo que no ha ejecutado el Dr. Rivas. Por el IV Concilio Mexicano fué nombrado el Dr. Chacón Examinador Sinodal de esta Diócesi, circunstancia que se echa de menos en su copositor, y aunque hasta ahora carece de aprobación aquel Sínodo Provincial, con todo, en virtud de lo ordenado al fin del tomo Regio fecho en San Ildefonso á 21 de Agosto de 1769, para que sobre ciertos puntos se pusiese provisionalmente en ejecución, se halla en posesión y actual ejercicio del ministerio de Examinador, desempeñándolo con tan jus-

ta y saludable integridad, que nada me deja que desear. Sus letras, sana doctrina, aplicación, virtud y recogimiento verdaderamente sacerdotal que me lo hacen estimar como uno de los más ejemplares eclesiásticos de mi Diócesi y contar con él para su arreglo, me movieron á confiarle la importantísima enseñanza de de Teología Moral bajo los juramentos, plan y método delineados en su título, de que dirijo á Vuestra Majestad el testimonio (num. 3), no solo para recomendar su persona por la buena cuenta que ha dado de tan grave encargo, sino también para que incidentalmente vea el tal cual conato con que me dedico á desarraigar los abusos, extinguir el laxo modo de opinar en materias morales, consecuente á el uso de ciertas Sumas romancistas demasiado perniciosas, y afianzar el sólido moral de la Iglesia, de que pende el bien público de la sociedad, poniendo en observancia las disposiciones canónicas y las religiosas Cédulas de Vuestra Majestad, propias de un Monarca tan pio y católico. Como Catedrático de la referida facultad no solo asiste el Dr. Chacón á las Conferencias Morales Semanarias que acabo de establecer y preside mi Provisor (1) en mi ausencia, sino que las regentea con mucho aplauso suyo y aprovechamiento de todo el clero que asiste á ellas, á excepción del Dr. Rivas, de lo que también me desentendiendo por el motivo antes indicado. Hasta en los actos literarios del presente concurso ha manifestado el Dr. Chacón mayores aptitudes que su contendiente. Las ventajas que le hizo en la Lectión y argumentos no fué generalmente sensible; pero sí la del Sermón en sí y por el tono grato y sonoro de su voz, exacta pronunciación sin los resabios guturales de la lengua dominante de estos indios Mayas, soltura de la oración, estilo verdaderamente concionatorio y decente figura de su persona, cualidades que faltan al Dr. Rivas, y más que todas la última. Concluido visiblemente su Sermón antes de la hora, le fué forzoso agregar muchas cláusulas impertinentes para llenarla, á lo menos en la apariencia, cuando el Dr. Chacón empezaba la segunda parte al tiempo de picarle la campanilla. Finalmente, siendo como es el Dr. Rivas un eclesiástico á la verdad recogido, estudioso y de honestas costum-

1 Era Provisor el Dr. D. Rafael del Castillo y Sucre. El Sr. Piña dice que estableció las Conferencias del Clero porque habrían seguramente caído en desuso las establecidas por sus Predecesores.

bres.....,con todo, no es apto para obtener la Magistralía aun de grado positivo, ni puede entrar en comparación con su competidor, porque, después de haberse enfermado de loco frenético conserva muchas reliquias de este mal, haciéndonos temer el nuevo acceso ó repetición á que ordinariamente están sugetos los que lo han padecido.—Las referidas ventajas del Dr. Chacón sobre su concurrente, tan públicas y notorias como los defectos de este, movieron á los cuatro Jueces de los cinco que formaron el Sínodo, no solo á elegir al primero para colocarlo en el primer lugar de la Nómina (constante del testimonio núm. 4 que se acompaña), sino también á excluir de ella enteramente al Dr. Rivas, y á mí me estrechan á suplicar á Vuestra Majestad, que atendiendo á que mi Iglesia, reducida á la pobre dotación de ocho Prebendados, necesita para el regular desempeño de sus obligaciones, de que todos sean útiles y completamente idóneos, se sirva presentar al Dr. D. José Joaquin Chacón para la Canongía Magistral vacante, conforme á la expresada propuesta mía y de mi Cabildo, y á los humildes ruegos con que reverentemente la dirigimos á Vuestra Majestad.»

El Rey en el Supremo Consejo de Indias, examinados el informe del Prelado y los documentos comprobantes, así como la exposición y súplicas, ó mejor dicho acusaciones del Gobernador en favor de su sobrino, y oído el Fiscal, defirió en todo y por todo á la petición del Obispo, presentando para la Canongía Magistral al Sr. Dr. Chacón. El Dr. Rivas, no culpable en nada, pero careciendo de los méritos que hicieron preferible á su copositor, desapareció en la oscuridad, y el tiempo, que es padre de la verdad, ha confirmado el acertado juicio del Illmo. Sr. Piña, porque se ha inmortalizado entre nosotros la grata memoria del Sr. Capitular Chacón, mientras que del Presbítero Rivas, á pesar del lustre de su familia y de su grado y borlas de Doctor, nadie sabe nada sino lo que D. Justo Sierra sacó de los numerosos papeles que ha ya más de un siglo dejaron los enemigos del Sr. Piña y Mazo.

IX

El más notable suceso de la administración pastoral del Sr. Piña, fué sin duda la utilísima reforma, (tomada y practicada esta palabra en su mejor y más legítimo sentido), de los bienes de las Cofradías de indios que desamortizó para beneficiar á los mismos indios de una manera directa y positiva, por más que haya dicho el Dr. Sierra que ningún bien le merecieron los naturales; con las circunstancias de que su realización le acarreó toda la ojeriza y persecucion del Gobernador D. Roberto Rivas Betancourt de que tantas veces hemos hablado. Nadie mejor explicará la obra y la razón de ella, que su propio autor el Illmo. Sr. Piña. Oigámosle pues: «En Yucatán—le dice al Rey en un informe y defensa que hizo de sus disposiciones ejecutadas por su Provisor D. Rafael del Castillo y Sucre—en Yucatán se llama Cofradía no solo por gente vulgar sino por la instruida, todo lo que se dedica y consagra al culto de Dios y de sus Santos, ya sean bienes raíces como las estancias (haciendas de campo), ó ya semovientes como los ganados...Hay ciento y cincuenta y ocho haciendas pertenecientes al culto de las Imágenes.....Pero ninguna estancia puede llamarse de Cofradía sino al contrario, Cofradías de las estancias, porque preexistiendo estas se han fundado las otras. En la realidad, aunque muy impropriamente, solo cuarenta y dos, incluidas dos problemáticas, pueden participar el concepto de Cuerpos ó Congregaciones confederadas para excitarse á obras de piedad con recíprocos ejemplos, y aplicarse los unos á los otros sus oraciones, buenas obras y sacrificios, que es la noción que nos dan los autores de lo que se llama Cofradía. Ni tienen elecciones de hermanos mayores; ni los ecónomos, que lo son únicamente de las estancias, sitios ó colmenares, se nombran con otra formalidad que de despacharles el título por la Secretaría del Obispado. Opas, divisas ó traje especial, juramentos, Capilla propia para juntas, asientos de hermanos, ni modo particular de recibirlos y adoptarlos, no he descubierto hasta ahora que se halle en alguna

cas Rivas López la Canongía Magistral, *porque tenía —dice— para el Obispo la tacha imperdonable de ser deudo del Gobernador.* Verificáronse—añade—los exámenes y ejercicios literarios, y el Dr. Rivas obtuvo una aprobación plena; no había medio de negarle la Canongía, y sin embargo esto hizo el Obispo de la manera más ruidosa, *produciendo un verdadero escándalo.*»

No es cierto; estas son tantas falsedades como palabras. Los documentos auténticos y oficiales que existen y no quiso consultar el Sr. Sierra, arrojan lo que sigue: En el año de 1781, por ascenso del Sr. Dr. D. Luis Joaquin de Aguilar á la dignidad de Maestrescuela, se publicó Edicto de convocatoria para proveer la Canongía de Oposición, que se alterna de Penitenciaria y de Magistral, y que había quedado vacante por el dicho ascenso del Sr. Aguilár, señalándose el término de seis meses. Presentóse el Dr. Rivas y nadie más, de manera que no pudieron celebrarse los exámenes, y hubo necesidad de expedir nuevo Edicto de convocatoria. También hubiera expirado el otro semestre, pues ya se había pasado su mayor parte sin que nadie más se presentase, temerosos todos de oponerse al sobrino del Gobernador y Capitán General, si el Sr. Obispo no excita al Sr. Dr. D. José Joaquin Chacón á presentarse, á fin de celebrar la oposición. Y téngase en cuenta que para esto obró el Prelado de conformidad con lo que para tales casos prescribía la Real Cédula de 10 de Febrero de 1714. Entonces fué cuando se verificaron los exámenes y ejercicios, triunfando en todo el Dr. Chacón sobre el Dr. Rivas, así por su mayor instrucción, como por sus mayores méritos en todos sentidos, justos fundamentos que los Jueces Sinodales tuvieron para calificarlo mejor que á su contrincante, y de que el Obispo dió cuenta al Rey en los siguientes términos:

«Señor.....Es de mi precisa obligación embarazar la entrada en mi Cabildo de sugetos faltos de aquellas circunstancias que constituyen la idoneidad necesaria para el servicio de sus plazas, y me parece que de otro modo no podía haber cumplido con la religiosa y santa disposición de la Ley 34. tit. 6. lib. 1. en que Vuestra Majestad previene á los Prelados de Indias, tengamos particular cuidado de que en las Doctrinas y Beneficios curados y todo lo demás que hubiese de pasar por nuestras personas y ministerio episcopal, se proceda sin ningún respeto humano, orde-

nándonos que en caso de que los ministros Reales por sí mismos, ó en otra forma intercedan á favor de sus parientes, con el intento de que sean antepuestos y preferidos á los que verdaderamente tienen las partes necesarias para los mencionados empleos, avisemos directamente á Vuestra Majestad de lo que en esto pasare, á fin de que visto se aplique remedio conveniente y proceda contra los que fueren culpados. — Opuesto á la Magistral el sobrino del Gobernador, inepto para obtenerla por el grave defecto inculpable de que hablaré después, si yo no hubiese movido al Dr. Chacón, hubieran corrido sin resulta alguna los Edictos como corrieron los primeros, siendo consiguiente verme yo constituido en el duro conflicto de proveer la Prebenda en su persona, anteponerla y preferirla á eclesiásticos verdaderamente ameritados, que por respetos humanos no habían salido á la palestra, ó de tomar la resolución, que sin duda hubiera tomado, de suspender los autos del concurso, y dar cuenta á Vuestra Majestad, no solo de ella sino de mucho más que me está pasando, para que se sirva aplicar remedio conveniente, lo que ni podía verificarse sin encenderse más el fuego de la persecución que me ha movido y mantiene constantemente el actual Gobernador interino (1) por varias causas, y entre ellas porque no he querido permitir en materia de provisión de Doctrinas y Curatos, el torpe abuso de ciertas gruesas propinas que tiraba, ni tener con él inteligencias, sometimientos y aberturas tan ajenas de la pureza que exigen los sagrados Cánones y Leyes de Vuestra Majestad en la nominación, presentación y colación de los Beneficios eclesiásticos, como distantes de aquella unión cristiana y laudable correspondencia que también en esto deben llevar los Prelados con los Vice-Patronos Reales, cuando unos y otros conspiran á que las piezas eclesiásticas se provean en sugetos cuales desea la Iglesia y necesita más mi Diócesi. Para no verme en tal estrecho, me fué forzoso usar del arbitrio de mover al Dr. Chacón á que se opusiese, por cuyo medio, aunque desde que lo penetró el Gobernador me consta de positivo que se ha exacerbado su desafecto á mi persona y gobierno, pero al menos, me he libértado de públicas y escandalosas rupturas, y de que se me introdujese un sugeto inú-

(1) Lo era en aquel tiempo D. Roberto Rivas Betancourt.